

C.A. de Santiago

Santiago, quince de junio de dos mil veinte.

Al folio 9: A lo principal, estese a lo que se resolverá; al primer otrosí; téngase presente; al segundo otrosí; a sus antecedentes.

Previo a entrar a la vista del recurso y siendo estrictamente necesario para una acertada resolución, **requiérase por la vía más rápida al Departamento de Extranjería y Migración** que informe al tenor del recurso, debiendo referirse asimismo al Oficio N° 12292 a que hizo referencia la recurrente.

*Se otorga un plazo de 48 horas para dar cumplimiento a lo ordenado.*

Suspéndanse, entretanto, los efectos del decreto en relación.

**N° Amparo-1402-2020.**

Pronunciada por la **Quinta Sala**, integrada por los Ministros señor Javier Anibal Moya Cuadra, señor Alejandro Rivera Muñoz y por el Abogado Integrante señor Rodrigo Asenjo Zegers. No firma el Abogado señor Asenjo, en atención a problemas técnicos que impiden certificar con esta fecha su firma digital.



Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Javier Anibal Moya C., Alejandro Rivera M. Santiago, quince de junio de dos mil veinte.

En Santiago, a quince de junio de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>